

al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287, de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 20, primera columna, párrafo 3, línea 19, donde dice: «(STC 190/1989.», debe decir: «(STC 190/1987.».

3873 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 171/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 171/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287, de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 21, primera columna, párrafo 8, línea 11, donde dice: «judicial y firme», debe decir: «judicial firme».

En la página 25, segunda columna, párrafo 4, línea 11, donde dice: «insidiosas y vejaciones sólo», debe decir: «insidiosas y vejaciones que sólo».

En la página 25, segunda columna, párrafo 4, línea 11, donde dice: «sólo pueden entenderse», debe decir: «sólo puedan entenderse».

En la página 26, primera columna, párrafo 2, línea 3, donde dice: «carecen de la neutralidad», debe decir: «carecen de neutralidad».

En la página 26, primera columna, párrafo 5, línea 10, donde dice: «condiciones idóneas de volar», debe decir: «condiciones idóneas para volar».

En la página 27, primera columna, párrafo 5, línea 4, donde dice: «y descalificadoras que perjudicarían», debe decir: «y descalificaciones que perjudicarían».

En la página 27, segunda columna, párrafo 4, línea 3, donde dice: «comunicación de información y opiniones», debe decir: «comunicación de informaciones y opiniones».

3874 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 172/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 172/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 287, de 30 de noviembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 30, primera columna, párrafo 3, línea 1, donde dice: «Es por ello no se pueden», debe decir: «Es por ello que no se pueden».

En la página 30, segunda columna, párrafo 13, líneas 7 y 8, donde dice: «el art. 20.1 b)», debe decir: «el art. 20.1 d)».

En la página 32, primera columna, párrafo 6, línea 9, donde dice: «En este derecho», debe decir: «Es este derecho».

En la página 32, segunda columna, párrafo 9, línea 5, donde dice: «sino que se requieren matizaciones», debe decir: «sino que requiere matizaciones».

En la página 33, primera columna, párrafo 1, línea 1, donde dice: «art. 18.1 de la Constitución», debe decir: «por el art. 18.1 de la Constitución».

En la página 33, segunda columna, párrafo 5, línea 4, donde dice: «“El último Comandante Patiño”», debe decir: «“El último vuelo del Comandante Patiño”».

3875 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 173/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 173/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2, primera columna, párrafo 7, línea 5, donde dice: «don Angel Rodriguez», debe decir: «don Angel Hernández Rodriguez».

3876 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 174/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 174/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento

al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 4, primera columna, párrafo 6, línea 2, donde dice: «Ganaderas de Tejeiro», debe decir: «Ganaderas de Tejeiro».

En la página 5, primera columna, párrafo 4, línea 7, donde dice: «es cuestionable que fue él», debe decir: «es incuestionable que fue él».

En la página 5, segunda columna, párrafo 3, líneas 17 y 18, donde dice: «Administrador de la demandada...>>», debe decir: «Administrador de la demandada...>>».

En la página 5, segunda columna, párrafo 6, línea 5, donde dice: «STC 1820/1987», debe decir: «STC 182/1987».

En la página 6, primera columna, párrafo 1, línea 3, donde dice: «“Boletín Oficial” de la provincia >>», debe decir: «“Boletín Oficial de la Provincia >>».

En la página 6, segunda columna, párrafo 2, línea 11, donde dice: «en al demanda», debe decir: «en la demanda».

En la página 6, segunda columna, párrafo 2, línea 14, donde dice: «alegaciones el presente recurso», debe decir: «alegaciones al presente recurso».

3877 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 175/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 175/1990, de 12 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 7, segunda columna, párrafo 4, línea 6, donde dice: «de desestimiento del recurso», debe decir: «de desistimiento del recurso».

3878 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 177/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 177/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 11, segunda columna, párrafo 4, línea 6, donde dice: «de fomento del sector», debe decir: «de fomento al sector».

En la página 12, primera columna, párrafo 4, línea 1, donde dice: «Y ha de insertarse», debe decir: «Y ha de insistirse».

En la página 12, primera columna, párrafo 4, líneas 2 y 3, se repite el párrafo: como derivación del Real Decreto-ley 8/1983 y de la Ley 27/1984.

3879 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 178/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 178/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 16, segunda columna, párrafo 5, línea 10, donde dice: «reducido como estan», debe decir: «reducido como está».

3880 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 182/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 182/1990, de 15 de noviembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 289, de 3 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 26, segunda columna, párrafo 2, línea 26, donde dice: «encuentran acomodo en el sumario», debe decir: «encuentro acomodo en el cauce sumario».